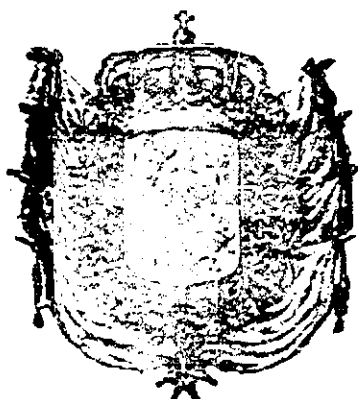


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 547.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente me comunica de real orden la siguiente.*

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Huelva lo siguiente.

»El Sr. Ministro de Hacienda en 30 de Setiembre próximo pasado manifiesta al de la Gobernacion de la Peninsula que enterada la Reina de la esposicion que V. S. remitió á esta Secretaria del Despacho en 8 del propio mes del Ayuntamiento de Moguer, solicitando se le releve del pago de las contribuciones de cuota fija por el presente año, ó se le permita su pago en el espacio de ocho años repartiéndose en cada uno la parte alicuota que correspondia, ha resuelto S. M. que á esa Diputacion provincial compete esclusivamente la resolucion de este asunto, con arreglo á lo mandado en real orden de 24 de Agosto de 1840, por la cual se concedió á estas corporaciones la facultad de perdonar ó rebajar las contribuciones, repartiéndola cantidad rebajada entre los demas pueblos para que la hacienda perciba por completo el cupo señalado á cada provincia.»

De la misma real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento.

*Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provin-*

*cia. Almeria 25 de Octubre de 1844. — Joaquín de Vilches.*

Número 548.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de los sujetos que se expresan en la siguiente relacion, y caso de ser habidos, los remitirán, por transitos de justicia y con la debida seguridad, á disposicion de las autoridades que los reclaman. Almeria 26 de Octubre de 1844, — Joaquín de Vilches.

SEÑAS.

Juan Bautista Valera, hijo de Francisco y de Isabel Gea, natural de Cantoria, oficio labrador.

José Rodriguez, hijo de Ginés y de Dolores Castillo, natural de Almeria, edad 21 años, estatura cinco pies, seis lineas.

Gerónimo Caparros, hijo de José y de Maria Rojas, natural de Cuevas, edad 19 años. Pide la captura de los tres individuos que anteceden el Capitan general de Granada.

Francisco Sanchez Amate, hijo de José y de Isabel, natural de Abruca, oficio labrador, edad 18 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular. Reclama su captura el Sr. Comandante general de esta provincia.

Diego Villodre, natural del colmenar de Málaga.

Bartolomé Martinez y Juan Miguel Montoya, vecino de Arboleas

Francisco Javier Ruiz Gonzalez, vecino de Turre, edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara del-

galdá, color pálido. Los cuatro reos que anteceden son reclamados por el Juez de primera instancia de Vera.

Diego Gomez Lopez, vecino de Abia, edad 20 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, chaqueta de paño, calzon corto, sombrero calañés y alpargates. Lo reclama el Juez de primera instancia de Gergal

Domingo Guillermoni, de nación italiano. Reclama su captura el Juez de primera instancia de Olvera.

Damian Asencio Diaz, vecino de Huerca-Overa, edad 36 años, estatura baja, color moreno, boca grande, barba poblada, viste á lo pobre.

Luis Parra, de la misma vecindad, edad 40 años, estatura regular, color moreno, barba poblada, viste á uso del país. Reclama la captura de estos dos sujetos el Juez de primera instancia de Huescar.

Número 549.

Averiguarán W. quienes son los autores del robo de dos mulos, de las señas que se expresan á continuación, que se verificó á Blasa Carrero en el sitio de Febeire, término de Bellesique, en la noche del 27 al 28 de Agosto último y si se consigue aprehendarán W. á los primeros y retendrán á los segundos remitiéndolos con la debida seguridad á disposicion del juzgado de primera instancia de Gergal, donde se instruye la correspondiente causa: dándome parte de su caso para mi conocimiento. Almeria 26 de Octubre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

Señas de las caballerias.

Una mula colorada, claro, edad siete años, poca cola, una cicatriz sobre los riñones, pequeña de cuerpo.

Otra idem roja, oscura, pequeña de cuerpo, con un lunar negro en la frente y la oreja derecha algo llamada adentro.

Número 550.

*El Excmo Sr. Capitan general de Granada, con fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue*

El Excmo. Sr. Secretario del Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

»Excmo. Sr.—Faltando aun bastantes individuos de tropa para el completo de la guar-

dia civil de nueva creacion y deseando S. M. que la organizacion de este cuerpo se lleve á efecto lo mas pronto posible por el beneficio que de su institucion debe reportar para la tranquilidad pública y el bien general; se ha servido S. M. resolver que V. E. invite por cuantos medios le sugiera su celo, á los soldados licenciados que ecsistan en el distrito de la capitania general de su cargo, para que entren en dicho cuerpo, con tal que reunan las circunstancias requeridas al efecto. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.»

Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todos.

*Lo transcribo á W. para su inteligencia; encargándoles que den toda la publicidad posible á la preinserta real orden, fijando copia en los parages públicos y por los demas medios acostumbrados.*

*Dios guarde á W. muchos años. Almeria 28 de Octubre de 1844.—Joaquin de Vilches. —Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.*

Número 551.

Observándose en la delegacion de documentos de proteccion y seguridad pública de esta provincia mucha variedad en la estension de los estados de rendicion de cuentas mensuales del referido ramo por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sin hallarse arreglados á los modelos circulados y dejando al mismo tiempo de acompañar á ellos los recibos del cuatro por ciento, para que les sirvan de abono, con arreglo á la intervencion de contabilidad vigente; he dispuesto que en lo sucesivo no se admita por el delegado otros documentos de liquidacion que los que vengán arreglados al formulario que para su puntual observancia se circula adjunto; en el concepto de que los Alcaldes que falten á ceñirse al espíritu y letra del referido modelo, pasará al pueblo, de donde procedan, un comisionado que á su costa los realice, y haga cumplir en esta parte lo terminantemente prevenido sobre este importante ramo. Almeria 25 de Octubre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

**DOCUMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.**

*Provincia de Almeria*  
 ~~~~~

*Pueblo de*

*Mes de*

*de 184*

**E**STADO que demuestra las ecsistencias que resultaron on fin del mes anterior; lo recibido y espendido en el presente y anteriores, y ecsistencias que obran en mi poder para el siguiente.

| Nú-<br>mero.<br>1.                  | Id.<br>2. | Id.<br>5 y<br>6 | Id.<br>7 al<br>10. | Id.<br>11 y<br>12. | Id.<br>13 al<br>15. | Id.<br>16 y<br>17. | Id.<br>18. | Id.<br>19. | Id.<br>27. | Id.<br>28. | Id.<br>29. | Id.<br>30. | Id.<br>31. | Licencias<br>para usar<br>armas<br>gratis. | Pasaportes<br>gratis. | Valor de<br>los docu-<br>mentos | Idem<br>de papel<br>sellado. | TOTAL<br>Reales vn. |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>CARGO.</b>                       |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Ecsistencia en fin del mes anterior |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por recibidos on tantos.....        |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por id. en tantos.                  |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| <i>Total cargo..</i>                |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| <b>DATA.</b>                        |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por liquidados en tantos.....       |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por id. en tantos.                  |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por id. en tantos.                  |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Por idem en esta fecha.....         |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| Ecsistencias para el mes siguiente. |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |
| <i>Igual..</i>                      |           |                 |                    |                    |                     |                    |            |            |            |            |            |            |            |                                            |                       |                                 |                              |                     |

**NOTA.** Los números de los documentos se aumentarán ó quitarán con arreglo á los que se espidan en el pueblo, pues de ninguna manera las partidas del cargo y data, segun las fechas en que se hagan.

Valor de los documentos..... Reales  
 Baja por el cuatro por ciento.....  
 Se restan.....  
 Id. del valor de los tantos pliegos del sello 2 º á 8 reales.....  
 Líquido que se entrega con esta cuenta en la delegacion.....

*Pueblo de tal á tantos del tal mes de mil ochocientos cuarenta y*  
**El Alcalde,**

Habiendo obtado por otras provincias los Diputados á Córtes, elegidos por esta D. Francisco Garcia-hidalgo, D. Antonio de los Rios Rosas y D. Francisco Javier de Burgos, reemplazando al primero el suplente D. Diego Llorente Galera; se está en el caso de proceder á nuevas elecciones para los dos Diputados y dos suplentes que resultan faltar; á este fin darán principio aquellas en todas las cabezas de distrito electoral de la provincia el día 10 del próximo mes de Noviembre, teniendo especial cuidado los Alcaldes de los pueblos de anunciarlo con la debida anticipacion, y por los medios acostumbrados á los electores, á fin de que estos puedan concurrir á emitir sus votos por dichos dos Diputados y dos suplentes.

Concluida la eleccion en los distritos electorales, con las formalidades prescritas por la ley y posteriores reales disposiciones, pasarán los comisionados de los mismos á esta Capital con la copia del acta para asistir al escrutinio general de los votos que se efectuará el Jueves 21 del mismo.

De la cordura y sensatez de los habitantes de esta provincia y del celo de las autoridades de los pueblos de la misma me prometo que dichas elecciones se efectuarán con la mayor tranquilidad, y que la libertad de emitir cada elector su voto será tan lata, cual debe, para que el resultado de ella sea su verdadera voluntad. Almería 28 de Octubre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

## Número 555.

**LICENCIADO DON FELIPE VEGAS**  
*y la Camara, Juez de primera instancia de este partido etc.*

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa de sangre fundada en esta villa por Juan Simon el Viejo, en el año pasado de 1614, para que en el término de veinte dias, contados desde la fijacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, acudan á este mi juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á deducir las pretensiones que tenga por conveniente, con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día á solicitud de Isabel Simon Cabrera, vecina de Velez-Blanco en que pide se la declare corresponderle la propiedad de los bienes que constituyen la indicada capellanía que actualmente posee Miguel Simon Cotel. Velez-Rubio 15 de Octubre de 1844.—*Felipe Vegas y la Camara.*—Por su mandato.—*Antonio Peral.*

Insértese.—*Joaquin de Vilches.*

**DON JUAN JOSE DE ORBE,**

*auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano público da fe.*

Por el presente se citan llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la capellanía denominada primera de misas de alva, fundada por D. Bartolomé Marin de Poveda, en la iglesia parroquial de la Villa de Lucar, por término de quince dias para que dentro del comparezcan por sí ó por medio de procurador y escribano del infrascrito á usar de el que juzgue asistirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar pues así lo tengo mandado en providencia de este día. Pórchena 16 de Octubre de 1844.—*Juan José de Orbe.*—Por su mandato.—*Manuel de Rueda.*

Insértese.—*Joaquin de Vilches.*

**SUBASTA DE UTENSILIOS.**

Número 555.

*El Intendente militar de las provincias Vascongadas.*

Hace saber: que finalizando la contrata del suministro de utensilios y camas para las tropas de este ejército en 31 de Marzo de 1845, y debiendo sacarse á pública licitacion, se señala el día 20 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana el remate en los estrados de esta Intendencia militar para contratar dicho servicio, que comenzara en primero de Abril próximo venidero y finalizará en 31 de Marzo de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta dicha Intendencia.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores, les serán admitidas dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion, en concepto que hecha adjudicacion al mejor postor, no se admitirán otras por mas ventajosas que sean, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno. Vitoria 10 de Octubre de 1844.—P. A. D. S. I. M.—El Interventor, *Jacobo Moreno de Salamanca.*—*José Vitini,* Secretario interino. Insértese.—*Joaquin de Vilches.*

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ  
calle de las Tiendas número 30.

# INDICE

## DE TODAS LAS REALES ORDENES, DECRETOS Y CIRCULARES

insertos en los Boletines de los meses de Setiembre y Octubre del año de 1844.

### MES DE SEPTIEMBRE. GOBIERNO POLITICO.

Número 69. Circular 433. Previendo que los licenciados que quieran reanudar para servir en la guerra civil, puedan hacerlo, de 3 á 8 años.

Idem 434. Real orden mandando que los expedientes instruidos por las diputaciones provinciales para establecer arbitrios con destino á obras públicas, cualquiera de estos lleve en sí el de utilidad común.

Idem 435. Invitando á los ayuntamientos que siguen, al pago de sus adeudos, por suscripción al boletín oficial.

Número 70. Circular 437. Previendo la captura de Juan Guerrero (3) el Cuartelero.

Idem 439. Edicto del Juez de Gergal, emplazando á todos los hacendados del vecindario que se crean con derecho á la fuente del boque.

Número 71. Circular 442. Previendo la captura de Juan Hernandez y demas que siguen á continuación.

Idem 443. La de los que robaron una mula y otros efectos en el cortijo de Ramon Moreno, término de Cantoria.

Idem 445. Edicto del Juez de Huerca-Overa, emplazando á los que se crean con derecho á la capellanía que fundó Antonio Rodriguez en Cantoria.

Número 72. Circular 448. Previendo la captura de Francisco Ortega y otros cuyas señas siguen.

Idem 449. Anuncio convocando licitadores para las tres plazas de maestros de escuela que se han de establecer en esta capital.

Idem 450. Invitando por medio del Excmo. Sr. Comisario general á los esclaustrados de la orden de S. Francisco que quieran pasar á los santos lugares de Jerusalem.

Número 73. Circular 453. Previendo á los ayuntamientos pongan en las cabezas de sus respectivos partidos judiciales sus descubiertos por la asignacion de presos pobres.

Idem 454. Real orden nombrando al mariscal de campo D. Francisco Javier Irujo, Duque de Abumada, Inspector general de guardias civiles.

Idem 455. Acta del escrutinio general de la eleccion de diputados á cortes de esta provincia.

Idem 456. Real orden abriendo un crédito con el banco español de S. Fernando, de 100 millones de rs. para los meses de Setiembre y Octubre de este año.

Idem 457. Anunciando la universidad de Granada, que las matriculas del curso de 44 á 45 principiarán en 1.º de Octubre.

Número 74. Circular 459. Anunciando un premio de la sociedad económica matritense al autor de la mejor memoria para la destruccion de la langosta.

Idem 460. Real orden suprimiendo el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos.

Idem 461. Real decreto reduciendo á 13 los 29 presidios que existen hoy en el reino, siguen varios artículos para el régimen de los mismos.

Idem 462. Anuncio de este ayuntamiento para la subasta de la renta de la masa de propios.

Número 75. Circular 473. Previendo á los ayuntamientos procedan á la captura de todos los criminales, y especialmente de desertores que haya en sus respectivas jurisdicciones.

Idem 464. Real orden para que la investigacion de los viciadores de papel sellado, no se estienda á mas que desde 1.º de Enero de 1839 en adelante, siguen varias aclaraciones sobre lo mismo.

Idem 465. Anunciando la subasta del boletín oficial de esta provincia.

Idem 468. Citando y emplazando por el Alcalde de Bedar, á los que se consideren con derecho á un solar de aquella villa.

Número 76. Circular 459. Real orden previniendo no se admitan como prófugos los que se crean que han sido seducidos para ello.

Idem 470. Real orden previniendo que por el Ministerio de la Gobernacion se remitiran los formularios para los presupuestos municipales.

Idem 471. Haciendo ver el buen estado en que se encuentra el colegio de humanidades de esta capital, sigue una manifestacion de la Junta de dicho colegio.

Idem 479. Edicto del Juez de primera instancia de Huerca-Overa citando y emplazando á Fernando de Egea Aznar.

Idem 480. Otro citando y emplazando á D. Francisco de Paula Rico y Doña Concepcion Garcia.

Idem 481. Suplemento al boletín oficial con el reglamento para el gobierno interior de la academia de dibujo de esta capital.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Número 69. Circular 436. Previendo á los ayuntamientos remitan una nota expresa de las certificaciones de suministros expedidas antes del año 43.

### INTENDENCIA.

Número 70. Circular 438. Invitando á los compradores de bienes del clero que no han satisfecho el primer plazo, se presenten á verificarlo y á otorgar las obligaciones correspondientes.

Número 71. Circular 444. Recordando á los ayuntamientos que están en el caso de fijar los edictos para la subasta de ramos arrendables.

Número 76. Circular 472. Anunciando la subasta de los derechos de puertas por consumos de pescado.

Idem 473. Anunciando la idem idem del forrage.

Idem 474. Previendo que sean admitidos los tacos de filtro pagando un 20 p 100 sobre el valor de 10 rs. libra.

Idem 475. Previendo que al papel pintado de las fábricas del reino no se le ecija mas que el 4 por 100 de su avalúo.

### AUDIENCIA TERRITORIAL.

Número 75. Circular 467. Previendo que los promotores fiscales, entiendan de los negocios que se presenten de la direccion general de caninos.

### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Número 71. Circular 446. Subasta del suministro de pan y pienzo para las tropas y caballos del 4.º distrito militar.

Número 72. Circular 451. La de utensilios de la provincia de Málaga.

Número 73. Circular 450. La de la asistencia en los hospitales de Ciudad Rodrigo y Salamanca.

Número 76. Circular 478. Mandando se presente D. Francisco del Corral en esta intendencia militar á rendir cuentas de las 80 fanegas de trigo que sacó de la villa de Herencia.

### MES DE OCTUBRE. GOBIERNO POLITICO.

Número 77. Circular 482. Real orden aprobando por la comision central de monumentos históricos el reglamento siguiente para las comisiones provinciales.

Idem 483. Real orden mandando disolver las cajas de quintos.

Número 78. Circular 487. Previendo la captura de Miguel Moccillo Salinas y otros cuyas señas siguen.

Idem 488. Previendo á los ayuntamientos no sean morosos en dar parte de cualquiera ocurrencia que acontezca en su respectiva jurisdiccion.

Idem 489. Previendo que á los reos que se les sentencie á sufrir prision en las cárceles se les socorra en los mismos términos que á los demas de las mismas.

Idem 490. Anunciando la vacante de la escuela de primeras letras de Ocaña.

Idem 491. Real orden para que á los presos extranjeros no se les ponga en libertad sin conocimiento de las legiones de España en sus respectivos reinos.

Idem 492. Previendo la captura de José Viciosa Pavia, y otros cuyas señas siguen.

Idem 495. Previendo den noticia del paradero de D. Rafael Crespi de Bazan.

Idem 494. Real orden nombrando catedrático para el colegio de escribanos de Granada al licenciado Don Francisco Javier Arroyo.

Número 79. Circular 499. Real orden recomendando la adquisición de la obra titulada «Colección de documentos para la historia monetaria de España» a las bibliotecas y demas cuerpos literarios.

Idem 500. Real orden para que continúen los actuales ayuntamientos hasta nueva determinación.

Idem 503. Anuncio de este ayuntamiento para la subasta de las rentas de propios.

Idem 505. Anunciando la subasta del boletín oficial de Granada.

Idem 506. Anunciando que se admitirán las solicitudes de los que quieran ingresar en el colegio de los SS. AA. S. Bartolomé y Santiago el mayor de Granada, desde 25 al 31 de Octubre.

Número 80. Circular 507. Citando y emplazando a los que se crean con derecho a la capellanía que fundó en María Doña Ana Martínez de Torillos.

Idem 508. Previendo den noticia del paradero de Roracio Colimodio de oficio calderero.

Idem 509. Igualmente den las que adquieren del de D. Leon Lucas Pascual Scannapico.

Idem 510. Real orden dando las gracias al Sr. D. Ramon Gutierrez por el comportamiento que observó en el pronunciamiento de 1840, concediéndole los honores de Auditor de guerra y mandado se le devuelva la sesoria de Marina que en aquella época desempeñaba.

Idem 511. Allocucion del Sr. Comandante general por el cumple años de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Idem 513. Emplazando a los que se crean con derecho a la capellanía que fundaron en Nijar D. Antonio Gonzalez y Doña Manuela Perez.

Idem 514. Anunciando la subasta de varias fincas en la villa de Jubrique.

Idem 515. Idem la del boletín oficial de Málaga.

Número 81. Circular 517. Real orden previniendo que los gastos que ocasione la estincion de la langosta sea de los gastos comunes.

Idem 518. Real orden Ampliando a los billetes del tesoro emitidos por ley de 29 de Mayo de 1842, la conversion en títulos del 3 por 0/0.

Idem 519. Previendo la captura de los que robaron a Ignacio Bona vecino de Abia en el Algibe de los Giles.

Idem 520. Real orden para que los gefes políticos adopten las medidas convenientes para que las escoltas que conduzcan reos, tomen las precauciones necesarias para su seguridad y no liegue el caso de tener que atender contra la vida de los mismos.

Idem 521. Real orden previniendo que el real decreto de 25 de Abril sobre sustincion de quintos, no se entienda vigente para los reemplazos anteriores.

Idem 522. Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes.

Número 82. Circular 525. Manifestando haberse encontrado en el cortijo de Puentas, término de Viator, 60 cabezas de ganado cabrio y lanar, sin que se sepa su dueño.

Idem 524. Previendo a los ayuntamientos procedan al arresto de D. Antonio Vazquez, factor que fué de provisiones.

Idem 534. Real orden autorizando la continuación de la escuela de medicina en la universidad de Granada.

Idem 537. Declarando prófugos este ayuntamiento constitucional y previniendo la captura de Juan Gil y otros.

Número 85. Circular 538. Real orden recordando la de 25 de Mayo último y otras sobre arbitrio en el ramo de aguardiente y haciendo algunas prevenciones sobre lo mismo.

Idem 539. Real orden previniendo que las diputaciones provinciales procedan con la mayor actividad en las operaciones de la quinta.

Idem 540. Real orden acompañando los modelos para los presupuestos municipales y haciendo varias prevenciones para la formacion de los mismos.

Número 84. Circular 544. Anuncio para la provision de las plazas de celadores, cabos y agentes de seguridad pública, en las cabezas de partidos judiciales y en la villa de Cuevas.

Número 85. Circular 547. Real orden manifestando que con arreglo a la de 24 de Agosto de 1840, compete a las diputaciones provinciales el perdonar ó rebajar las contribuciones a algun pueblo y repartir entre los demas la cantidad rebajada.

Idem 548. Previendo la captura de Juan Bautista Valera y otros cuyas señas siguen.

Idem 549. Previendo la de los autores del robo hecho a Blas Carrero en término de Velesque.

Idem 550. Invitando a los licenciados para que entren en los cuerpos de guardias civiles.

Idem 551. Haciendo varias prevenciones sobre el modo de formar las cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, cuyos documentos se acompañan.

Idem 552. Previendo que el día 10 de Noviembre darán principio las nuevas elecciones para dos diputados y dos suplentes.

Idem 553. Citando y emplazando a los que se crean con derecho a la capellanía que fundó en Velez-Rubio Juan Simon el Viejo.

Idem 554. Idem a los que se crean con derecho a la que fundó en Lucar D. Bartolomé Marin de Poveda.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Número 82. Circular 531. Poniendo el plazo de un mes para que los ayuntamientos que quieran se presenten en secretaría a encabezarse por el real en arroba de vino en el año 45.

Idem 532. Previendo a los ayuntamientos no se les pasará en cuenta las cuotas que entreguen a los terciantes sacristanes, y si las que se haga a los propietarios.

### INTENDENCIA.

Número 78. Circular 495. Real orden previniendo que solo se cecija hasta el 20 de Octubre el arbitrio de dos reales en cuartera de toda especie de grano, que se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa.

Idem 496. Previendo a los ayuntamientos pongan en tesoreria sus adondos hasta 30 de Setiembre último.

Idem 497. Previendo al ayuntamiento del pueblo en donde se halle D. Vicente Baeza se le haga entender se presente a esta intendencia en el término de 3 dias.

Número 79. Circular 501. Real orden permitiendo la introduccion de las virutas de hierro.

Idem 502. Real orden anunciando la subasta del derecho de bolla de naipes.

Número 80. Circular 512. Invitando a los ayuntamientos al pago de sus descubiertos.

Número 82. Circular 525. Previendo que todos los individuos incluidos en nóminas deben acreditar su existencia desde el punto donde residan.

Idem 526. Previendo que por las aduanas no se exija obvencion alguna al comercio.

Idem 527. Previendo se procederá ejecutivamente contra los morosos en el pago de bienes nacionales.

Idem 528. Real orden previniendo sean admitidos por las aduanas los carriles y ruedas de hierro, como cualquier otro instrumento para el laboreo de minas.

Idem 529. Anunciando la subasta de la alcabala del viento secuestrada en Curvasal Marques de Villa-franca.

Número 84. Circular 546. Real orden previniendo que los buques guarda-costas estén mandados por los oficiales de la armada nacional.

### COMANDANCIA GENERAL.

Número 82. Circular 533. Manifestando quedar levantado el bloqueo del puerto de Mogador.

Número 83. Circular 542. Previendo que los oficiales retirados, deben justificar su existencia presentándose a los comandantes militares, ó en su defecto a los alcaldes municipales.

### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Número 77. Circular 484. Anunciando la subasta de la hospitalidad militar de Málaga.

Número 78. Circular 498. Idem la de pan y pienso para las tropas y caballos de las Provincias Vascongadas.

Número 82. Circular 535. Idem la de la asistencia de hospitales en el Ferrol y Vigo.

Número 85. Circular 555. Idem la de del suministro de utensilios y camas para las Provincias Vascongadas.

### INSPECCION DE MINAS.

Número 77. Circular 485. Real orden derogando la de 3 de Mayo de 1841 en que se mandaba conceder pertenencias de minas en figura irregular.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ, Calle de las Tiendas N.º 50.